

República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-007-2016

Tegucigalpa, M.D.C.; 08 de marzo de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO (1): Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su artículo 11, numeral 7, le otorga al PLENO DE COMISIONADOS la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso de la Información Pública, en el Artículo 15 establece **Corresponden al Pleno del Instituto: inciso a)** Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que entre las Atribuciones de la Gerencia Administrativa: está la de Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) se recibió a través de la SECRETRIA GENERAL de este instituto, OFICIO NO. 041-2016-SG-TSC firmado por la Abogada ALVA BENICIA RIVERA R., SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), mediante el cual remite el Informe No. 048.2015-DPC.DCSD-B de la Denuncia No. 0801-15-065, correspondiente a la Investigación Especial practicada en el CONGRESO NACIONAL y el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA con relación al acto irregular en el que la Señora IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO demandó por asuntos laborales al CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS, y durante el tiempo que estaba en proceso de resolución la demanda, laboró en el IAIP.

CONSIDERANDO (6): Que en el contenido del Informe No. 048.2015-DPC.DCSD-B de la Denuncia No. 0801-15-065, el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) recomienda al IAIP: "1) que se establezcan medias de control que permitan al momento de liquidar sueldos dejados de percibir, derivados de sentencias judiciales favor de servidores públicos que han sido despedidos, determinar si los mismos no han laborado en otras instituciones del Estado durante el tiempo e que ha estado en

trámite y pendiente de resolución la demanda. 2) que se implementen o fortalezcan mecanismos de control que permitan, previa contratación de recursos humanos, la detección oportuna de personal que ha incoado ante los Tribunales de la República, demandas laborales contra el Estado como resultado de su despido en otras instituciones".

CONSIDERANDO (7): Que en sesión de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), según consta en ACTA SO-008-2016, el COMISIONADO, Abogado, GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO, presentó al PLENO DE COMISONADOS el Plan de Acción para darle cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones del TSE contempladas en el Informe Nro. 48/2015DPC-DCSD-B de la DENUNCIA Nro. 0801-15-065.

CONSIDERANDO (8): Que en sesión de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), según ACTA SO-008-2016, el PLENO DE COMISIONADOS MAYORIA DE VOTOS, acordó: 1) Dar por recibido el Informe Nro. 48/2015DPC-DCSD-B de la DENUNCIA Nro. 0801-15-065 del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), correspondiente a la Investigación Especial practicada en el CONGRESO NACIONAL y el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA con relación al acto irregular en el que la Señora IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO demandó por asuntos laborales al CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS, y durante el tiempo que estaba en proceso de resolución la demanda, laboró en el IAIP. 2) Aprobar el Plan de Acción elaborado por el COMISIONADO, Abogado, GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO, de acuerdo a las recomendaciones del TSC plasmadas en el informe Nro. 48/2015DPC-DCSD-B de la DENUNCIA Nro. 0801-15-065. 3) Girar instrucciones a la GERENCIA ADMINISTRATIVA y a la UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES para que le den seguimiento al Plan de Acción en referencia y cumplimiento a las recomendaciones del TSC según su área de competencia.

POR TANTO:



El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.



ACUERDA

PRIMERO: Dar por recibido el informe Nro. 48/2015DPC-DCSD-B de la DENUNCIA Nro. 0801-15-065 del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), correspondiente a la Investigación Especial practicada en el CONGRESO NACIONAL y el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA con relación al acto irregular en el que la Señora IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO demandó por asuntos laborales al CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS, y durante el tiempo que estaba en proceso de resolución la demanda, laboró en el IAIP.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Acción elaborado por el COMISIONADO, Abogado, GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO, de acuerdo a las recomendaciones del TSC plasmadas en el informe Nro. 48/2015DPC-DCSD-B de la DENUNCIA Nro. 0801-15-065.

TERCERO: Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** y a la **UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES** para que le den seguimiento al Plan de Acción en referencia y cumplimiento a las recomendaciones del **TSC** según su área de competencia.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES

Comisionado Presidente del Pleno

GUSTAVO ADOLFO MANZAMARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno